REINICIO N° 02 DEL CONTRATO N° 205 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y FUSION INGENIERÍA SAS.

CLASE DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
OBJETO:	**ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**
CONTRATISTA:	**FUSION INGENIERÍA SAS**.
IDENTIFICACIÓN:	900510128-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO
IDENTIFICACON:	16.076.312
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de 03 tres meses, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. $847.240.692
SUSPENSION Nº1	**SUSPENSION POR TREINTA 30 DIAS CALENDARIO - A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2026**
PRORROGA SUSPENSION Nº1	**PRORROGA A LA SUSPENSION Nº1 DE 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 17 DE MAYO DE 2026**
PRORROGA Nº2 A LA SUSPENSION Nº1	**PRORROGA A LA SUSPENSION Nº1 DE 30 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, DESDE EL 18 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2026**
REINICIO	**REINICIO: 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026 YA QUE EL TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR: 13 DÍAS CALENDARIO.**
PRORROGA	**60 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, DESDE EL 02 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**
ADICION	**DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y**

	DOS PESOS M/CTE) $263.883.062
PRORROGA N°2	**UN 1 MES- HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
SUSPENSION Nº 2	**11 DIAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2026**
PRORROGA A LA SUSPENSION Nº2	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026**
ACTO	**REINICIO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, quien se denominará **El MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra parte **FUSION INGENIERIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.510.128-7**, representada legalmente por JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.076.312, que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente PRORROGA N°01 al contrato de obra N°205 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el Contrato Nº 205 de 2025, el cual tiene por objeto **ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA,** por un valor inicial de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. $847.240.692. 2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 30 de Diciembre de 2025 con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en tres (03) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio previa legalización del contrato. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. .**4)** De conformidad con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión contractual constituye una medida temporal que afecta la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, sin extinguir ni terminar el vínculo jurídico existente entre las partes. En tal sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que durante la suspensión subsiste la relación contractual, suspendiéndose

únicamente la ejecución de las obligaciones y la contabilización del plazo contractual, el cual continúa su curso una vez desaparecen las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se suscribe la correspondiente acta de reinicio. **5)** Que la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 obedeció a circunstancias administrativas relacionadas con la necesidad de gestionar, revisar y formalizar la adición presupuestal requerida para garantizar la adecuada culminación del proyecto denominado "Adecuación locativa y suministro de equipos y mobiliario para la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del Municipio de Palestina", toda vez que para ese momento no se contaba con la formalización de los recursos adicionales necesarios para la ejecución integral de las actividades requeridas por el INVIMA. **6)** Que teniendo en cuenta lo expuesto, se suspendió el contrato mediante Acta de suscrita el día 18 de marzo de 2026 se suspendió la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025, suspensión que fue objeto de las correspondientes prórrogas, permaneciendo suspendido hasta el día 18 de junio de 2026, la justificación de las mismas se encuentra en las respectivas actas. **7)** Que mediante Modificatorio – Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Palestina, se aprobó una adición por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($307.834.870), de los cuales la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aporta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($207.834.870) y el Municipio de Palestina aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). Que la citada modificación contractual fue sustentada técnicamente por la supervisión del convenio, la cual concluyó que la adición y prórroga resultaban indispensables para garantizar la culminación del proyecto, el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el INVIMA y la adecuada protección de los recursos públicos invertidos. **8)** Que, en consecuencia, las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión contractual se encuentran superadas, se dio reinicio a la ejecución contractual .**9)** Posteriormente, el 30 de junio de 2026 se suscribió una prórroga al Contrato de Obra Pública, la cual se encuentra debidamente soportada y justificada en el respectivo documento modificatorio. Mediante esta actuación se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026.**10)** Que el 6 de agosto de 2026 se realizó adición al contrato Nº 205 de 2025, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($263.883.062), la cual contó con la aprobación de la interventoría y del supervisor del contrato; dicha adición se encuentra soportada mediante el respectivo otrosí.**11)** Que el 27 de agosto de 2026 se realizó prorroga al contrato con un plazo hasta el 30 de septiembre de 2026, dicha prorroga se encuentra sustentada mediante el respectivo otrosí modificatorio N°3. **12)** Que el día 29 de septiembre de 2026, se realizó la suspensión Nº2 del contrato de obra Nº 205 de 2025, hasta el 10 de octubre de 2026, suspensión la cual se encuentra debidamente soportada y justificada mediante acta de suspensión. **13)** Que el 10 de octubre de 2026 tal y como se encuentra soportado mediante acta, se prorrogo la Suspensión N°2 del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 por un término de cinco

(5) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026, considerando la nueva fecha de llegada de las unidades condensadoras a la ciudad de Manizales y su posterior traslado hasta la obra.**14)** Que la interventoría del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025, mediante comunicación N.º del 15 de octubre de 2026, dejó constancia de la llegada a la ciudad de Manizales de las unidades condensadoras requeridas para la ejecución de las actividades pendientes, correspondientes a la dotación, instalación, pruebas y puesta en marcha de los cuartos fríos. Que la interventoría, luego de verificar la llegada de los equipos y revisar la información aportada por el contratista y el proveedor FRIORACC S.A.S., conceptuó que se superó la circunstancia que dio origen a la Suspensión N.º 2 y a su prórroga, y que resulta oportuno reanudar la ejecución del contrato.**15)** Que la supervisión del contrato, con fundamento en el concepto de la interventoría y en la verificación de la llegada de los equipos, considera procedente reanudar la ejecución contractual a partir del 16 de octubre de 2026.**16)** Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la Suspensión N.º 2 y a su prórroga, resulta procedente reanudar la ejecución del contrato a partir del 16 de octubre de 2026, fecha siguiente al vencimiento de la prórroga de la suspensión. **17)** Que, de conformidad con el seguimiento del plazo contractual, al momento del presente reinicio solo queda pendiente un (1) día calendario para la ejecución de las obligaciones contractuales, de manera que el contrato terminará el 17 de octubre de 2026. **18)** Que el contratista con la firma de la presente acta manifiesta que el término remanente de un (1) día calendario le resulta suficiente para ejecutar la instalación, y puesta en marcha de los equipos pendientes, asumiendo la programación, organización logística, riesgos y consecuencias derivadas. **19)** Que el presente reinicio no implica modificación del objeto, valor, plazo ni demás condiciones contractuales, ni reconocimiento económico alguno a favor del contratista. Por las razones expuestas es necesario REINICIAR el contrato de obra desde el 16 de octubre de 2026. **PRIMERO**: REINICIAR la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 205 del 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la adecuación locativa y suministro de equipos y mobiliario para la Planta de Benefició Animal de Autoconsumo del Municipio de Palestina, a partir del día **16 de octubre de 2026**, por cuanto la interventoría dejó constancia de la llegada de los equipos requeridos y conceptuó que se superó la circunstancia que dio origen a la Suspensión N.º 2 y a su prórroga; Igualmente se tiene como fecha de terminación el día **17 de octubre de 2026**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista declara que el término remanente le resulta suficiente para ejecutar la instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos pendientes, y asume la programación y organización necesarias para su cumplimiento dentro del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta expresamente su conformidad con el presente reinicio y su disposición para continuar con la ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal. **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato y, de ser necesario, a realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar como

consecuencia del reinicio de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de los respectivos anexos modificatorios y allegarlos a la entidad para su correspondiente revisión y aprobación.. **TERCERO:** La presente Acta de Reinicio se perfecciona con la firma de las partes y surte efectos a partir del 16 de octubre de 2026. **CUARTA:** Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra Pública No. 205 del 30 de diciembre de 2025 continúan vigentes, sin modificación alguna y conservan plena fuerza obligatoria.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los Quince 15 días del mes de octubre de 2026

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde
Contratante

JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO
Representante Legal
fusión ingeniería sas
Contratista

Proyecto: Manuela Botero Granada. Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía - Secretario de Planeacion